



CUT: 236961-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1443-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud S/N-2024, signada con CUT N° **236961-2024**, presentado por la señora **Emelina Fernández Dávila**, sobre extinción de derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, ha establecido que los derechos de uso de agua previstos en la Ley, se extinguen por lo siguiente:

1. **Renuncia del titular;**
2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. Caducidad;
4. Revocación; y
5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Que, según lo indicado en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua, declara la extinción de los derechos de uso de agua **por renuncia del titular**, caducidad o revocación;

Que, con Resolución Administrativa N° 673-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó un volumen de agua de hasta 17.510 Hm³ al bloque de riego

Collique – Popan con código PCHL-09-B09 de la Comisión de Regantes Chongoyape para una extensión de 1680 hectárea; bloque de riego que cuenta con disponibilidad hídrica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 479-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 16 de agosto de 2019, se otorgó permiso de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Emelina Fernández Dávila**, para el predio sin código catastral denominado “Los Plátanos” para un área de 1,50 ha, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande;

Que, cabe precisar que, respecto a los permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, son de plazo indeterminado, **destinados exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. (Énfasis agregado)**;

Que, no obstante, se tiene que, gran porcentaje de predios con permiso de uso de agua están ubicados en el bloque de riego Collique Popan de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, conformados y aprobados en el Estudio de Actualización de la Asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anual y Mensuales) para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios en el Valle Chancay Lambayeque, entre ellos el predio sin código catastral denominado “Los Plátanos”;

Que, en virtud a ello, la Autoridad Nacional del Agua ha elaborado un Plan denominado: FORMALIZACIÓN DE LOS USOS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA EN EL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHANCAY LAMBAYEQUE, COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PAMPAGRANDE”; cuyo objetivo es Otorgar seguridad jurídica para el uso del agua en los bloques de riego de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande;

Que, con la solicitud del visto, la administrada **Emelina Fernández Dávila**, en calidad de titular del derecho otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 479-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, solicita extinción del derecho de permiso de uso de agua superficial del predio sin código catastral denominado “Los Plátanos”;

Que, evaluada la solicitud por parte de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 0113-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/ANC de fecha 27 de noviembre de 2024, se recomienda declarar la extinción del permiso de uso de agua por renuncia del titular para el predio sin código catastral, señalando que la administrada no adeuda por concepto de tarifa de uso de agua.

Que, en tal sentido, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, la administrada solicita la extinción de su derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 479-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, invocando la causal de “renuncia del titular”; por lo que, teniendo en cuenta que dicho predio no cuenta con deuda por el uso de agua de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0113-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/ANC, en consecuencia,

corresponde amparar lo solicitado por la administrada, de conformidad con lo señalado en el numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto del área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción del derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado a favor de **Emelina Fernández Dávila** mediante Resolución Administrativa N° 479-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, para el predio sin código catastral denominado “Los Plátanos”.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), registrando la extinción del derecho permiso materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a **Emelina Fernández Dávila**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA